



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2645/08

NA

Montevideo, 27 ENE. 2026

VISTO: que la empresa EROMAR S.A. solicitó el 8 de marzo de 2022 y el 28 de marzo de 2025, que se le autorice prórrogas por períodos de 3 (tres) años respectivamente de la inactividad autorizada por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de 2 de julio de 2020, convalidada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de setiembre de 2020, del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 23 de noviembre de 2012;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado título minero fue otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, sobre un yacimiento de caliza, afectando los padrones números 815 (p), 3651, 3652, 3653, 5937 (p) y 5938 (p) de la 4^a Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres en un área de 195 ha 7270 m²;-----

II) que el Acta de Toma de Posesión se labró el 19 de febrero de 2018;-----

III) que la titular minera funda sus peticiones en razones de colocación del producto en el mercado, habiéndose producido informes positivos respecto a las solicitudes presentadas por EROMAR S.A., por parte del Área de Planeamiento Estratégico del Sector Minero de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 1º de febrero de 2024 y 7 de julio de 2025;-----

IV) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa el 17 de julio de 2025, que entiende pertinente autorizar las respectivas prórrogas;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería, Decreto - Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

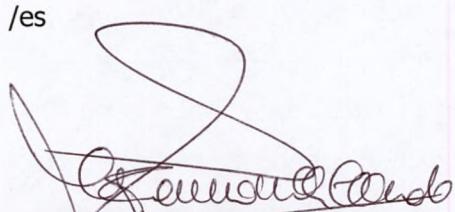
R E S U E L V E:

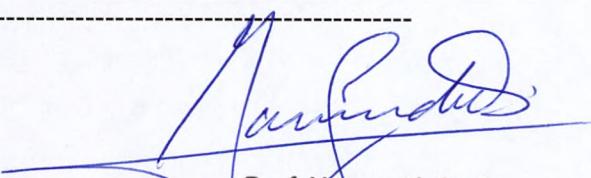
1º.- Autorízase dos prórrogas sucesivas por un período de 3 (tres) años cada una de la inactividad autorizada por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de 2 de julio de 2020, convalidada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de setiembre de 2020, contados a partir del 1º de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2025 la primera, y desde el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2028 la segunda prórroga, respecto al título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 23 de noviembre de 2012, por el plazo de 30 (treinta) años, sobre un yacimiento de caliza, afectando los padrones números 815 (p), 3651, 3652, 3653, 5937 (p) y 5938 (p) de la 4^a Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres en un área de 195 ha 7270 m².-----

2º.- La titular minera deberá abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor tres para la primera prórroga de inactividad y cuatro para la segunda prórroga de inactividad.---

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

/es


FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA